



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 151-2024-A-MDI

Amaybamba, 31 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 125 – 2024 MDI/YSTRATM, de fecha 29 de octubre del 2024, del Responsable del Área Técnica Municipal; el Informe N° 540-2024- MDI/SGDSSP/EDUA, de fecha 29 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el informe N° 483-2024- OPRP-MDI-RNA, de fecha 30 de octubre de 2024, del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; y la Opinión Legal N° 314-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 31 de octubre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y **gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117 del D.S. N° 19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L.1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N° 016 – 2021-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.

Que, el D.S. N°016- 2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, 104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N° 125 – 2024 MDI/YSTRATM, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Sr. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal -ATM, solicita aprobación mediante acto resolutivo del titular de pliego el “Plan de Educación Sanitaria para Hogares Rurales del Centro Poblado de Sillapata”;

Que, mediante el Informe N° 540-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el LIC. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del “PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE SILLAPATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI”;

Que, mediante el Informe N° 483-2024-OPRP-MDI-RNA, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para el Año fiscal 2025 para la implementación del “PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE SILLAPATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI” hasta por la suma de S/. 68,587.00 (Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y siete mil con 00/100 Soles), la cual debe formalizarse mediante acto resolutivo que corresponda;

Que, según la Opinión Legal N° 314-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 31 de octubre del 2024, emitida por la Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes presentados y las normas legales correspondientes, OPINA que corresponde aprobar el “PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE SILLAPATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI”, mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado “PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE SILLAPATA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI”, con un presupuesto para la implementación de S/. 68,587.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), como herramienta de Planificación y Gestión y con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Inkawasi, cuyo financiamiento será a través del Gobierno Local comprendidos en el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL. Plan que forma parte en anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Área Técnica Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, ejecutar el Plan de Trabajo que se aprueba mediante acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998861

